



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
No. de Radicación:	17001-1-18-0482
Fecha de Radicación:	2018.09.07
Ficha Catastral:	01030000027300290000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-24664 Y OTRAS
Dirección:	CL 27A 7 30 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, modificatorio de los artículos 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 y del artículo 8 del Decreto 2218 de 2015, los titulares solicitaron la segunda prórroga de la Licencia de Construcción Resolución N°. 0178-1-2015 del 12 de agosto de 2015, modificada por la Resolución N° 17-1-0054-MD del 15 de febrero de 2017, prorrogada por primera vez mediante Resolución N° 17-1-0313-PR del 8 de septiembre de 2017 expedidas por este despacho.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

– **Resolución N°. 0178-1-2015 del 12 de agosto de 2015.**

Adelantar las obras de construcción de los bloques de vivienda multifamiliar de interés prioritario N° 41 - 43 (tipo A) y N° 42 (tipo B), los cuales se encuentran ubicados en uno de los tres (3) lotes útiles de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 3 del sector La Avanzada, que hace parte del Macro proyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia San José".

- *El bloque N° 41 - 43 (tipo A) consta de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso, en los cuales se distribuyen ocho (8) unidades de vivienda por piso, para un total de cuarenta (40) unidades de vivienda en dicho bloque.*

RESOLUCION No. 18-1-0458-PR



- El bloque N° 42 (tipo B) consta de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso, y un (1) piso por debajo de dicho nivel, en los cuales se distribuyen cuatro (4) unidades de vivienda por piso, para un total de veinticuatro (24) unidades de vivienda en dicho bloque.

El total de unidades de vivienda aprobadas en la presente resolución, correspondientes a los bloques N° 41-43 y N° 42 es de sesenta y cuatro (64) unidades.

Todo lo anterior, de conformidad con el proyecto presentado.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 41 - 43:	2035.69 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 42:	1242.80 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE LOS BLOQUES APROBADOS:	3278.49 M2

- **Resolución N°. 17-1-0054-MD del 15 de febrero de 2017.**

La presente modificación consiste únicamente en replantear el diseño arquitectónico y estructural del puente que proporciona el ingreso peatonal al bloque N° 42; de conformidad con el proyecto presentado

ÁREA CONSTRUIDA MODIFICADA: 17.22 M2

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Segunda Prórroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
Ficha Catastral:	01030000027300290000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-24664 Y OTRAS
Dirección:	CL 27A 7 30 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta segunda prórroga se otorga por un plazo de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga, otorgada mediante Licencia de Construcción Resolución N°. 0178-1-2015 del 12 de agosto de 2015, modificada por la Resolución N° 17-1-0054-MD del 15 de febrero de 2017, prorrogada por primera vez mediante Resolución N° 17-1-0313-PR del 8 de septiembre de 2017 expedidas por este despacho.

RESOLUCION No. 18-1-0458-PR



ARTÍCULO TERCERO: Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original y su modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 10 de Septiembre de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La Dra. Diana Alejandra Porras Luna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A, revocó el poder conferido al Dr. Carlos Guillermo Aristizábal Rodríguez identificado con C.C. N° 10.275.869 y en su lugar confiere poder amplio y suficiente al Dr. Juan David Duque Pedraza, identificado con la C.C. N° 75.088.809 de Manizales, director técnico de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit